

**APRUEBA ACUERDO  
INTERINSTITUCIONAL PARA LA  
COOPERACIÓN ENTRE LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD  
(SUPERDESALUD) DE LA REPÚBLICA  
DE CHILE Y LA SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SALUD (SUSALUD) DE  
LA REPÚBLICA DEL PERÚ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1073**

**SANTIAGO, 24 OCT. 2023**

**VISTO:** Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y el Decreto Afecto N° 17, de 2022 del Ministerio de Salud que nombra a la persona que indica en el cargo de Superintendente de Salud.

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, con fecha 14 de agosto de 2023, se suscribió u servicios que brinda la Superintendencia de Salud.

**2.-** Que, el Superintendente de Salud se encuentra especialmente facultado, según lo dispone expresamente el artículo 109 número 3 del DFL N° 1 de 2005, de Salud, para celebrar convenios y ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

**3.-** Que, el citado convenio requiere ser formalizado mediante el respectivo acto administrativo, razón por la cual, dicto la siguiente:

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el Acuerdo Interinstitucional para la Cooperación entre la Superintendencia de Salud (Superdesalud) de la República de Chile y la Superintendencia Nacional de Salud (Susalud) de la República del Perú, suscrito con fecha 22 de junio de 2023, cuyo texto es el siguiente:

**"ACUERDO INTERINSTITUCIONAL  
PARA LA COOPERACIÓN  
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD (SUPERDESALUD)  
DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SALUD (SUSALUD) DE LA REPÚBLICA DEL  
PERÚ**

**LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD (SUPERDESALUD) DE LA  
REPÚBLICA DE CHILE Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE SALUD (SUSALUD) DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ,** en  
adelante denominados "Las Partes";

*Acuerdan suscribir el presente Acuerdo Interinstitucional, bajo los términos y condiciones siguientes:*

**CLÁUSULA I  
OBJETIVO**

*El presente Acuerdo Interinstitucional tiene como objetivo proveer un marco básico de regulación para promover las relaciones bilaterales en materia de cooperación en temas vinculados a mejorar las prestaciones de los servicios de salud, promoción y protección de los asegurados en la calidad de los servicios de salud que reciben, entre otros temas de interés común.*

**CLÁUSULA II  
ÁREAS DE COOPERACIÓN**

*Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas:*

- *La cooperación entre las Partes, en temas vinculados a supervisión del funcionamiento de los sistemas de salud y/o de las instituciones que los integran, respecto de las cuales tengan competencia, y otros temas de interés común, tales como:*
  - *Gestión y supervisión de mecanismos de financiamiento de la atención Integral a la salud, tales como, coberturas de salud, tipos de financiamiento de la atención de la salud, mecanismos de control*
  - *Gestión y supervisión de contratos que suscriben las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) e Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES).*
  - *Gestión y determinación de los mecanismos de observación y sanciones, atención de denuncias, entre otros, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las Isapres, el Fondo Nacional de Salud (Fonasa) y los prestadores.*
- *El Intercambio de información en temas vinculados a supervisión de los sistemas de salud, y/o de las instituciones que los integran, respecto de las cuales tengan competencia, promoción y protección de los derechos de salud, entre otros temas de interés común.*
- *El incentivo de la cooperación y colaboración mutuas, para lo cual "Las Partes" acceden a compartir su experiencia y proveer ayuda en forma bilateral.*
- *La cooperación técnica que permita el desarrollo tecnológico y científico en las actividades vinculadas a supervisión de los sistemas de salud y/o de las instituciones que los integran, respecto de las cuales tengan competencia, promoción y protección de los derechos de salud, entre otros temas de interés común.*

*El presente Acuerdo Interinstitucional será desarrollado mediante la formalización de proyectos específicos en los cuales se reflejarán las acciones concretas a llevarse a cabo, incluyendo el programa de las mismas, así como los recursos que se tendrán que emplear y el sistema de financiamiento que posibilitará su cumplimiento, conforme a la disponibilidad presupuestal de Las Partes, según la Cláusula IV.*

**CLÁUSULA III**

**MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

*Las modalidades de cooperación acordadas por Las Partes son las siguientes:*

- *Asistencia técnica.*
- *Intercambio de experiencias e información técnica y tecnológica.*
- *Investigaciones conjuntas.*
- *Intercambio de publicaciones y documentos oficiales.*
- *Seminarios, conferencias y talleres binacionales.*

**CLÁUSULA IV  
FINANCIAMIENTO**

*Los gastos que se generen como consecuencia del presente Acuerdo Interinstitucional serán de cargo de cada Parte, sujetos a su disponibilidad presupuestal. Las Partes, de considerarlo adecuado, también podrán utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas.*

**CLÁUSULA V  
COORDINACIÓN**

*Para la ejecución de las actividades de cooperación acordadas en el marco del presente Acuerdo Interinstitucional, cada una de Las Partes designará a un coordinador interinstitucional.*

**CLÁUSULA VI  
MODIFICACIONES**

*El presente Acuerdo Interinstitucional podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de Las Partes expresado por escrito.*

**CLÁUSULA VII  
ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES**

*El presente Acuerdo Interinstitucional, y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de Las Partes, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no genera obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.*

**CLÁUSULA VIII  
ARREGLO DE DIFERENCIAS**

*Cualquier diferencia que surja con respecto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo Interinstitucional, será resuelta de manera amistosa mediante negociaciones directas entre Las Partes.*

**CLÁUSULA IX  
DURACIÓN**

*El presente Acuerdo Interinstitucional tendrá una duración de tres (3) años, y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales, a menos que una de Las Partes lo de por terminado, conforme al procedimiento estipulado en la Cláusula X.*

**CLÁUSULA X  
ENTRADA EN VIGENCIA**

*El presente Acuerdo Interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.*

**CLÁUSULA XI  
TERMINACIÓN**

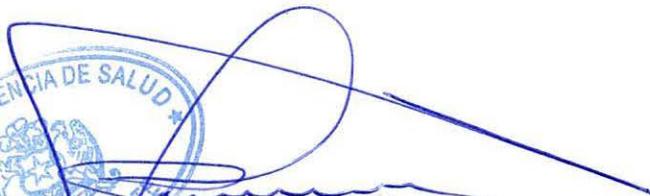
*Cualquiera de Las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo Interinstitucional mediante la comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación.*

*La terminación del presente Acuerdo Interinstitucional no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.*

*Suscrito el día 14 de agosto de 2023, en la ciudad de Lima, Perú, en dos ejemplares originales, siendo los mismos igualmente válidos."*

**2° DÉJESE** establecido que el presente Convenio no irroga gastos para esta Superintendencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**DR. VÍCTOR TORRES JELDES**  
**SUPERINTENDENTE DE SALUD**

**JDC/SAQ/NCM/RCR (TT)**

Distribución:

- Superintendencia Nacional de Salud (Perú)
- Superintendencia Adjunta de Supervisión (Perú)
- Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (Perú).
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Unidad de Planificación, Innovación y Control de Gestión
- Fiscalía
- Oficina de Partes